

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS  
RAD: 13-760-40-89-001-2014-00102-00  
DEMANDANTE: LUIS DIONISIO PARRA MENDOZA.  
DEMANDADO: MIDERLENIS RAMIREZ NIETO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR. Agosto  
once (11) de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que, de la liquidación de costas elaborada por secretaría, se otorgó traslado en la forma indicada en el Art. 110 del C.G.P, y ese término feneció sin haber sido objetada.

Revisada, la referida liquidación de costas, encuentra el despacho que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 446 del C.G.P, razón por la cual se le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

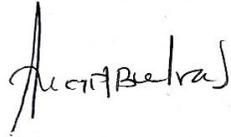
CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*DIEGO NIEVES A.*  
DIEGO NIEVES ÁLVAREZ  
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SOPLAVIENTO-BOLÍVAR**

EN ESTADO No. 044 DE HOY 12 DE AGOSTO DE 2020,  
SIENDO LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA A LAS PARTES LA  
PROVIDENCIA DEL 11 DE AGOSTO DE 2020.



**ANA MARYS MUÑOZ BUELVAS  
SECRETARIA.-**